



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela N° 00031-2023 – Accionantes: Lidia Eulalia Prieto y otros quienes dicen ser integrantes de la Veeduría Ciudadana “Mundo Nuevo” – Accionado: Presidente de la Asociación de Junta de Acción Comunal - ASOJUNTAS.

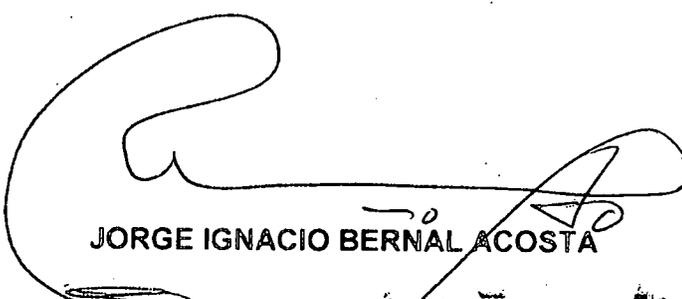
Obedézcase lo resuelto por el Superior en su decisión de fecha 28 de septiembre de 2023, en consecuencia, por haber sido interpuesto y sustentado oportunamente el recurso de impugnación contra la sentencia de tutela proferida el 07 de septiembre de 2023 dentro de la presente Acción Constitucional y haberse corrido el respectivo traslado por secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede el recurso de apelación.

Una vez, notificado y ejecutoriado el auto de la referencia en los términos de la Ley 2213 de 2022, remítase el expediente al superior funcional, en este caso, el Juzgado de Promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca, para que allí se surta el recurso de alzada.

Déjense las anotaciones en libros y demás, sobre la llegada del expediente.

Notifíquese,

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca

02 OCT 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

036

de esa misma fecha.